

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	MARÍA OFELIA QUERUBIN DE ZAPATA
DEMANDADO	PROMOTORA LEMMON S.A.S. Y OTROS
RADICADO	2018-00322
ASUNTO	REQUIERE

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, notifique al curador ad litem designado en el presente asunto; so pena de disponer la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No.
52 Hoy, 18 de agosto de 2.020.
JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario